

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 507/2023**  
**ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,**  
**CIUDAD DE MÉXICO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Adrián Chávez Dozal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	<b>3273</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

**I. Contestación de demanda.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta, suscrito por el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, **dando contestación a la demanda** en el presente medio de control constitucional, en representación del **Poder Ejecutivo** de la citada entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio.** Se tiene a la autoridad señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria.

**III. Delegados.** Asimismo, se le tiene designando como **delegados** a las personas que refiere, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

---

<sup>1</sup> **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, que establece lo siguiente:

**Artículo 230.** Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

**IV. Pruebas.** Con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad **ofreciendo como pruebas** la documental y el disco compacto certificado que acompañan a su contestación, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**V. Uso de medios electrónicos.** Luego, en cuanto a la petición que realiza la autoridad, a efecto de que se le autorice el **uso de medios electrónicos o tecnológicos** para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza** al solicitante para que sus delegados hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Respecto de la autorización previa, se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado del uso de medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se tiene al **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de trece de diciembre de dos mil veintitrés, al haber remitido la Gaceta Oficial de la entidad en la que consta la publicación del Aviso impugnado, así como de las documentales relacionadas a éste; por tanto **queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.**

**VII. Vista a las partes.** Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, así como de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión

privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, córrase traslado con copia simple del escrito de contestación de demanda, a la **Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>3</sup>.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de este Alto Tribunal.

**VIII. Señalamiento de fecha de audiencia.** En vista del estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las doce horas del diez de abril de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

<sup>3</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudiré cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

**IX. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **1092/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al

día siguiente a la fecha en que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T00:48:38Z / 04/03/2024T18:48:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 82 c1 d3 11 08 2b 9f 85 b6 1a 1c 12 90 b1 26 41 6e 1a 5c 0b 44 97 45 92 c2 a5 6d bd 74 ec bf 6e 62 2f 43 e2 ef 09 aa e2 a1 60 59 d6 b4 97 84 0a f6 bf d7 cd 91 2f 41 93 99 58 70 1d 70 e4 c3 b3 a5 15 90 85 ce da ff 3e 15 2a d0 7d a3 eb 1b a0 7a c4 a1 9a b5 cb ac 5a ad 1e b3 5d 24 30 ac 38 20 16 44 fc ed cf 92 6b 60 b5 09 f8 6c 9a 5c 35 94 98 44 e4 d8 2a 01 63 b1 02 50 51 9d 1d 7f 08 3c 57 a0 91 d4 13 5f 68 c2 cc d6 a5 4c da a2 b1 48 c2 57 04 33 b4 35 d2 cd e9 ae f5 64 ec 7c 74 34 2c 03 97 5b a3 2e db 04 24 1e fa 0c 07 b3 77 77 e8 6f 6f 6c 8e b4 0e 1c 7b 4f c1 9b e1 7f e5 75 fa 8d 69 2c 08 7e 76 2c 1b 05 33 ae 45 13 3b 42 b7 11 09 2c 1f 77 11 71 dc 96 17 d6 ad 70 4a 0e bb b9 98 64 83 69 f7 ab b8 60 0e 4b 35 5e e9 95 05 56 de 5e b8 18 8c f4 e9 bb 3d d2 dc c4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T00:48:24Z / 04/03/2024T18:48:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T00:48:38Z / 04/03/2024T18:48:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6842625			
	Datos estampillados	FE5B23D232F938AA8D9C70FAB7624FCE90F41F8110B7509582C7CDE301F5A61F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T23:23:48Z / 04/03/2024T17:23:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a4 72 2c 46 5b bc ff 8c 9d 51 5f ab 48 40 ac 4c 46 13 9c 91 a0 ae 45 c1 f1 1a de 29 62 c6 47 04 cd 62 e1 13 30 b7 14 9d fe ae da 5d b3 ad e6 17 25 99 1c 26 2e 64 f3 ca 97 9d 95 86 45 60 7c 3a e2 4a a5 b1 6d 75 d2 5f 15 9e 69 65 7b 28 67 27 a7 0e 56 07 e3 39 91 bc f1 29 8b 46 7b 7e d4 d2 be 19 c0 cc 60 2a 20 a0 b3 49 0d c0 7d 16 b4 9f 79 af 1c c5 f4 87 4f ea c9 f5 f2 7e e6 04 56 0b 0a 8a ef ea 6e 69 34 18 44 76 b3 d0 14 50 bd a5 d1 08 88 d8 5c 45 99 33 20 a2 79 36 39 08 76 5c 13 c5 be 99 f6 53 36 11 6d 2d d1 82 a2 e9 99 75 f4 9b bb e8 d3 02 c7 05 d3 c2 29 ca e7 1d 22 5c f1 97 09 07 8a cf 17 6f 74 2d 1a bc 0d 52 53 cb 6f b0 85 ed 4c c1 45 c9 ee bc 45 d9 d9 f7 7d 72 6b 66 81 7e 56 2a 34 53 43 ae d6 46 2f 1d 44 30 c6 6a 49 4a 00 b0 20 02 c5 5a 05 bd ba c4 5a b3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T23:23:47Z / 04/03/2024T17:23:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T23:23:48Z / 04/03/2024T17:23:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6842245			
	Datos estampillados	87C19F1CDC34F15BB4B7F46CB90AEF4A77672CCEC8FF07000600ADA6BD6BC3C9			